

Prácticas de comunicación en contextos de encierro. La producción de revistas en la cárcel

Eje temático: Producción de medios alternativos y participación social

Autores (cuando se trate de tres o menos integrantes)

Fernanda Juárez

juarezfernanda@yahoo.com.ar

Resumen

En esta ponencia se expondrán algunos aspectos vinculados con las nociones de *comunicación* y *ciudadanía*, a la luz del análisis de una serie de experiencias que se llevan a cabo en distintas cárceles de nuestro país y que podríamos definir, de manera preliminar, como intervenciones y prácticas de comunicación en contextos de encierro.

Se propone analizar las implicancias del concepto de *ciudadanía comunicativa* que elabora Mata (2006:15), entendiéndolo como “el reconocimiento de la capacidad de ser sujeto de derecho y demanda en el terreno de la comunicación pública y el ejercicio de ese derecho”, en relación con las prácticas de comunicación que se desarrollan dentro de la cárcel. El concepto de *ciudadanía comunicativa* –junto con las nociones de *identidad* y *visibilidad*- adquieren especial relevancia, en tanto permiten, por un lado, profundizar en el análisis de aquello que en el marco de estas experiencias es nombrado como “la construcción de una voz propia” y, por otro, conocer los mecanismos que propician la vehiculización de demandas colectivas en el espacio público por parte de un grupo históricamente silenciado y que, además, por la condición de encierro en la que se

encuentra, debe afrontar obstáculos e impedimentos adicionales para que sus reclamos encuentren una vía de expresión más allá de los muros que los contienen.

Un aspecto a considerar, en cuanto a las “condiciones de orden subjetivo y simbólico” que posibilitan la expresión de distintas voces en la esfera pública, remite a “los modos de imaginarse como sujetos de derechos” que asumen los individuos y grupos sociales. Es precisamente en el terreno del reconocimiento de derechos, a partir de la explicitación de las formas de enunciación de esos derechos, y de la puesta en valor de las capacidades para ejercerlos y reclamar por ellos, donde parecieran incidir de manera más significativa estas prácticas de comunicación.

Aun cuando reconozcamos la limitada capacidad que tienen las producciones elaboradas por los reclusos para impactar en amplios sectores de la sociedad, sorprende la multiplicidad de registros, géneros y soportes que configuran la expresión de los sujetos que se encuentran en prisión. Constituyen materiales excepcionales que pueden ser analizados como un conjunto heterogéneo de producciones que abordan la vida en cautiverio desde perspectivas escasamente reconocidas y exploradas, tanto en el ámbito académico como en los medios masivos de comunicación. También pueden ser reconocidas como una asombrosa materialización de la necesidad de transmutar en palabras e imágenes el dolor y el sufrimiento insoportables que padecen quienes purgan condena en el encierro.

Las experiencias de comunicación que se desarrollan en espacios carcelarios conllevan una reflexión implícita sobre los mecanismos y las estrategias que posibilitan la aparición de aquello que es diferente, marginal y negado en el espacio público y, aun reconociendo sus limitaciones para incidir en la agenda de los medios masivos de comunicación, podemos considerar que entablan una disputa -desigual pero necesaria- en torno a los sentidos que adquiere el castigo en la sociedad actual y,

fundamentalmente, sobre las condiciones en las que deben sobrellevar la vida en el encierro los sujetos privados de libertad.

Desarrollo

El presente trabajo parte de algunos conceptos y reflexiones que integran mi tesis de maestría titulada *La comunicación en contextos de reclusión. El Taller de Periodismo y la construcción de sentidos en el penal de San Martín*¹.

En esta ponencia, se expondrán algunos aspectos vinculados con las nociones de comunicación y ciudadanía, a la luz del análisis de una serie de experiencias que se llevan a cabo en distintas cárceles de nuestro país y que podríamos definir, de manera preliminar, como intervenciones y prácticas de comunicación en contextos de encierro.

Para el abordaje de esta problemática nos interesa, en primer lugar, centrar nuestra atención en lo que la legislación actual, en materia de ejecución de la pena privativa de libertad, sostiene sobre el derecho a la comunicación de las personas que se encuentran alojadas en las cárceles argentinas y el alcance que tienen estas disposiciones en la práctica. Además, se describirá una serie de estrategias que los reclusos despliegan en torno a sus necesidades de comunicación, tanto en el interior como hacia afuera del penal.

Este planteo supone que la ecuación que surge del relevamiento de las cuestiones normativas y reglamentarias sobre las formas de comunicación permitidas, por una parte, y del análisis de las tácticas y destrezas que despliega la población penitenciaria con un fin comunicativo, por otra, es capaz de ofrecer un panorama más acabado sobre los

¹ Proyecto dirigido por María Cristina Mata y co-dirigido por Carlos Longhini (Maestría en Comunicación y Cultura del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba). Proyecto becado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, período 2009-2011.

desafíos que supone el análisis de la materia que nos ocupa: la comunicación en el contexto carcelario.

En segundo término, analizaremos las implicancias del concepto de *ciudadanía comunicativa* que propone Mata (2006:15), entendiéndolo como “el reconocimiento de la capacidad de ser sujeto de derecho y demanda en el terreno de la comunicación pública y el ejercicio de ese derecho”, en relación con las prácticas de comunicación que se desarrollan dentro de la cárcel. El concepto de *ciudadanía comunicativa* –junto con las nociones de *identidad* y *visibilidad* - adquieren especial relevancia, en tanto permiten, por un lado, profundizar en el análisis de aquello que en el marco de estas experiencias es nombrado como “la construcción de una voz propia” y, por otro, conocer los mecanismos que propician la vehiculización de demandas colectivas en el espacio público por parte de un grupo históricamente silenciado y que, además, por la condición de encierro en la que se encuentra, debe afrontar obstáculos e impedimentos adicionales para que sus reclamos encuentren una vía de expresión más allá de los muros que los contienen.

Aun cuando reconozcamos la limitada capacidad que tienen las producciones elaboradas por los reclusos para impactar en amplios sectores de la sociedad, sorprende la multiplicidad de registros, géneros y soportes que configuran la expresión de los sujetos que se encuentran en prisión. Constituyen materiales excepcionales que pueden ser analizados como un conjunto heterogéneo de producciones que abordan la vida en cautiverio desde perspectivas escasamente reconocidas y exploradas, tanto en el ámbito académico como en los medios masivos de comunicación. También pueden ser reconocidas como una asombrosa materialización de la necesidad de transmutar en palabras e imágenes el dolor y el sufrimiento insoportables que padecen quienes purgan condena en el encierro.

El derecho a la comunicación en la cárcel

Es sabido que, en tanto rija el Estado de Derecho, la condición de preso implica la restricción de la libertad ambulatoria, pero no la restricción de otras libertades. Los fundamentos que dieron origen a la privación de la libertad como modalidad de castigo, según Caimari (2012) pueden encontrarse en la crítica radical que realiza Cesare Beccaria en su libro *Dei delitti e delle pene* (1764) a las formas de castigo corporal que en el siglo XVIII todavía se encontraban en pleno auge. El cambio de la naturaleza del castigo –que, en términos de esta autora, implicó un desplazamiento “desde el cadalso a la prisión y del cuerpo al alma del castigado” (Caimari, 2012:34)- remite a circunstancias diversas, como por ejemplo la emergencia de nuevas concepciones sobre el cuerpo humano.

“Del universo de sanciones pensables, la privación de la libertad era la que mejor se adaptaba a este llamado a la mediatización del poder estatal sobre el cuerpo castigado. También era la que más naturalmente cuadraba en su sistema de equivalencias proporcionales: a mayor gravedad del delito, más duración del castigo” (p.35).

La recepción de las propuestas del racionalismo penal en nuestro territorio se concretó, como la mayoría de las ideas de la “agenda penal ilustrada” de aquel entonces, a través de la influencia ejercida por los españoles en las elites locales. De este modo, Caimari refiere en *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina (1880-1955)*, que la concepción punitiva que en nuestra Constitución Nacional se manifiesta en el artículo 18² “era tributaria, lejana y refraccionada, de la amplia onda expansiva del reformismo penal dieciochesco” (p.35).

² “Las cárceles serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas”.

Si retomamos entonces la idea de que la privación de la libertad no implica el cercenamiento de otros derechos que posee el detenido, es posible inferir que aquello que en la tradición política democrática se ha denominado como “derechos a la comunicación pública (libertad de expresión y opinión, libertad de prensa, derecho a la información)” (Mata y Córdoba, 2009:1) deberían poder ejercerse dentro de las cárceles de nuestro país sin condicionamientos y conforme a lo que prescribe el artículo 14 de la Constitución Nacional cuando establece que todo ciudadano goza del derecho “de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa” y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando plantea que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Más allá de la letra constitucional, la realidad indica que para poder alcanzar el ejercicio pleno de estos derechos, un sujeto que está preso debe sortear numerosas limitaciones y movilizar recursos y mecanismos que no siempre están al alcance de sus posibilidades. Dentro de las instituciones de encierro, los principios que sustentan el derecho a la comunicación quedan atrapados en una suerte de limbo o terreno de indefinición, supeditados a las arbitrariedades de la administración penitenciaria de turno más que a la letra de la carta magna y el plexo normativo internacional incorporado en ella.

“La cárcel posee un conjunto de reglas de comportamiento, estrictas y exhaustivas, por las cuales se establecen la circulación, las presencias, las ausencias, se instauran unas comunicaciones, se prohíben otras, se vigila permanentemente la conducta. Esta coerción, ininterrumpida y constante, como describe Foucault, constituye un importante mecanismo de disciplinamiento. Sin embargo, junto a esta normativa estricta, se evidencia

también una arbitrariedad total en su aplicación. Es que la arbitrariedad disciplina aún más que un control rígido unívoco” (Nari y Fabre, 2000:26).

La comunicación es asumida por los presos como un recurso valioso y sumamente limitado que se encuentra ligado de manera inexorable al sistema de premios y castigos que constituye la matriz fundamental del régimen de prisión. Las autoridades están siempre atentas a las formas de circulación de la palabra dentro de la cárcel y ejercen un control estricto sobre los modos en los que se logra establecer la comunicación tanto al interior como hacia afuera del establecimiento penitenciario. De manera particular, las autoridades se esfuerzan por vigilar aquellos espacios que potencialmente pueden habilitar la comunicación de manera colectiva y, por ende, promover la vehiculización de las demandas del conjunto. A través de un sistema de vigilancia continua, se restringen y fiscalizan todos los espacios y recursos que, de algún modo, puedan otorgarle visibilidad a los reclamos de la población carcelaria o poner en evidencia el mundo de ilegalidades que conforma la trama oscura de la prisión. Es por ello que en un régimen basado en el control y el sometimiento como el que se impone en las instituciones penitenciarias, la comunicación adquiere una relevancia crucial.

A priori, podemos decir que el derecho a la comunicación en la cárcel aparece como garantía de otros derechos. En algunos casos, las probabilidades de sobrevivir dentro de una prisión se vinculan directamente con la posibilidad de ejercer esta facultad. Por ejemplo –y aunque no es algo habitual- en determinadas circunstancias, algunos presos deciden denunciar las prácticas de tortura o los tratos crueles e inhumanos a los que son sometidos frecuentemente. Si la denuncia del preso adquiere visibilidad fuera de la cárcel -a través de la acción de algún medio de comunicación o mediante la intervención de alguna organización social que realiza su trabajo dentro de la cárcel-, de momento, el ejercicio de ese derecho puede transformarse en un elemento de protección del preso.

Aunque no siempre las cosas funcionan de una manera tan lineal y predecible dentro de la cárcel.

El derecho a la comunicación para las personas en situación de encierro constituye un aspecto fundamental de su existencia, ya que implica, ante todo, la posibilidad de establecer contacto con el mundo exterior. Es una especie de amuleto que contiene, en sus mil y una formas, una promesa de salvación. Las regulaciones que establecen los límites entre el adentro y el afuera –en algunos momentos infranqueables y, en otros, más permeables- dependen de una cantidad de variables impensadas para quienes están del lado externo del paredón. Las barreras físicas que se imponen, como muros, rejas, cadenas, candados y precintos, más los controles propios que define el régimen carcelario para lograr el disciplinamiento de los reclusos, constriñen mucho más que la libertad de circular. Siguiendo el planteo de Nari y Fabre et al. en *Voces de mujeres encarceladas* (2000), las fronteras que la prisión demarca en el terreno simbólico constituyen el “espacio de lo reglamentado”:

“Un espacio continuamente vigilado y observado que permite disponer de las personas y someterlas a una relación de vulnerabilidad. Un lugar delimitado, lugar restrictivo, donde se pueda ejercer un control exhaustivo y permanente sobre las personas y sus actos” (p.26).

Estrategias de comunicación

El contexto en el que se produce la comunicación y las posibilidades de acceso (o no) a esas instancias de comunicación es lo que determina la situación de mayor o menor vulnerabilidad a la que está expuesto el sujeto privado de su libertad. Quien se encuentra en una cárcel sabe perfectamente que en algún momento debe encontrar el modo de

poder decir y escuchar; de pasar desapercibido ante algunos y a la vez ser advertido por otros; de poner a circular palabras que le permitan sobrevivir. Resulta apropiada la definición de Michel De Certeau (1995) cuando califica a la comunicación a partir de su capacidad para instaurar “intimidades colectivas” y crear “espacios de intercambio”. Esas estrategias de visibilidad/invisibilidad requieren el desarrollo de ciertas habilidades para establecer reciprocidades, efectuar intercambios y negociar los sentidos de las acciones desplegadas ante la autoridad (representada por los agentes del servicio penitenciario) y ante otros reclusos.

Siguiendo el planteo de Rossana Reguillo (2000), podemos entender a la comunicación “como el intercambio intersubjetivo de significados en un marco histórico y desnivelado de poder”. La desigualdad en los espacios de encierro constituye un abismo insalvable y se exhibe de manera explícita y descarnada a cada paso que uno da dentro de un edificio carcelario: quien ingresa a un penal puede identificar -sin que medie ninguna explicación- quiénes ocupan el rol de opresores y quienes son los oprimidos. Los presos no miran directamente a los ojos de los extraños. Los reclusos son siempre observados, se dejan mirar, y sólo miran cuando los demás no los ven. Cabe preguntarse ¿cómo es que se produce, entonces, la comunicación en situaciones de control y vigilancia extremas?

Prácticas de comunicación en contextos de encierro

Como se señaló anteriormente, además de los aspectos legales y reglamentarios sobre la comunicación en las prisiones y las estrategias individuales desplegadas por los reclusos en torno a esta cuestión, nos interesa conocer los alcances y el impacto de un conjunto de experiencias y proyectos que propician la vehiculización en el espacio público

de algunas demandas y necesidades de quienes se encuentran detrás de los muros de la prisión.

Para ello, durante el proceso de investigación se relevó y sistematizó información sobre diferentes actividades que desarrollan grupos y equipos que trabajan en las prisiones de nuestro país. La recopilación de estos datos constituye una de las tareas fundamentales de la investigación, dada la dispersión de esta información y la ausencia de registros acerca de las acciones vinculadas con la comunicación, la cultura y la promoción de derechos que se desarrollan en las cárceles argentinas.

Este relevamiento incluye actividades realizadas por programas universitarios específicamente destinados a personas privadas de libertad, proyectos de extensión universitaria, equipos de investigación que trabajan en el análisis de la problemática del delito y la cárcel en la sociedad actual, organizaciones sociales, grupos no universitarios que desarrollan sus actividades en cárceles y, también, publicaciones y producciones periodísticas realizadas en contextos de encierro. Este último punto es el que suscita mayor atención en el análisis, dada su vinculación específica con la temática de la tesis. En términos generales, este conjunto de prácticas y experiencias permiten situar el proyecto del taller de periodismo que funciona en el penal de San Martín en el marco de una constelación de acciones e iniciativas que, de manera subterránea, habitan el mundo carcelario y que, con matices y variaciones de acuerdo al período histórico en el que se desarrollan, el grado de institucionalización que adquieren y la capacidad para definir objetivos propios frente al modelo carcelario, conforman una tradición en el devenir de las áreas educativas y recreativas de los establecimientos penitenciarios. Podemos decir que el rastreo de estas prácticas condensa parte de la historia del encuentro entre las visiones emancipadoras propias de algunos sectores “progresistas” nucleados en torno a instituciones educativas, políticas y culturales contemporáneas y las perspectivas correctivas y disciplinarias que encarna el modelo punitivo. Visiones y perspectivas que,

lejos de aparecer en estado puro, forman parte de una densa trama de filtraciones, disputas, intercambios y tensiones entre instituciones que operan desde perspectivas diversas ante una misma problemática: el encierro como modalidad de castigo.

Comunicación y ciudadanía

En estas acciones y prácticas de comunicación en la cárcel subyace, entonces, una preocupación por el ejercicio de la ciudadanía entre sujetos que viven en condiciones de extrema vulnerabilidad. Sabemos que a un individuo que está preso le es negada su condición plena de ciudadano, en muchos casos, aún antes de ingresar a la cárcel. “Un elemento importante es el vinculado al origen social de los prisioneros: provienen de los estratos sociales más pobres, con historiales de desatención en muchas de sus necesidades básicas” (Salinas, 2006:21).

Los reclusos tienen mucho tiempo ocioso dentro de la prisión y escasas oportunidades para desarrollar alguna actividad educativa o laboral. La demanda por acceder a un puesto de trabajo o a un espacio educativo en este contexto es abrumadora. De acuerdo con las estadísticas de la Secretaría de Política Criminal (2004), el 62% de los presos de nuestro país no participan de actividades educativas; el 20% asiste al EGB, el 7% al polimodal, el 1% al nivel universitario y el 10% participa de actividades realizadas en el marco de la educación no formal. Es en esta última categoría donde podemos inscribir la práctica del taller de periodismo.

Para poder pensar la complejidad de estas acciones en contextos carcelarios, es necesario apuntar que

“la misma dificultad para articular demandas, conciliar intereses y construir colectivos existente en el medio abierto se repite en el interior de las cárceles. Los presos no constituyen un grupo homogéneo y solidario opuesto al dominio de los guardias o dedicado a generar prácticas de resistencia y opresión” (Salinas, 2006:30).

Es preciso, entonces, profundizar el análisis acerca del vínculo entre *comunicación* y *ciudadanía* como lugar teórico para concebir una matriz de inteligibilidad que permita interpretar el sentido de las acciones implementadas en el marco de estos proyectos. Como indica María Cristina Mata, “la comunicación se reconoce como fundante de la ciudadanía en tanto interacción que hace posible la colectivización de intereses, necesidades y propuestas. Pero, al mismo tiempo, en tanto dota de existencia pública a los individuos visibilizándolos ante los demás y permitiendo verse-representarse a sí mismos” (2002:66). De ahí que parte de este trabajo se concentre en la descripción y análisis de los elementos vinculados con la comunicación, los cuales intervienen en el proceso de construcción de distintas iniciativas integradas por sujetos que se encuentran privados de su libertad. Iniciativas que, entre otras cosas, pugnan por dotar de visibilidad a ciertas demandas y formas de pensar la cotidianeidad de los reclusos, para luego articularlas en diferentes acciones, tanto dentro de la institución penitenciaria como fuera de ella. Según el enfoque de Mata, la práctica ciudadana no sólo implica el ejercicio de derechos y deberes de los individuos en relación con el Estado, sino “un modo específico de aparición de los individuos en el espacio público caracterizado por su capacidad de constituirse en sujetos de demanda y proposición respecto de diversos ámbitos vinculados con su experiencia” (2006:6). Como apunta esta autora, la noción de *ciudadanía comunicativa* trasvasa los límites de la dimensión jurídica y alude más bien “a la conciencia práctica” y “a la posibilidad de acción” de los sujetos en la esfera pública. Por ello, es que en el análisis, además de los aspectos legales y normativos vinculados

con el derecho a la comunicación, se consideran las “condiciones económicas y políticas”, por un lado, y las “condiciones culturales”, por otro; condiciones que posibilitan o restringen el ejercicio de estas prácticas.

Un aspecto interesante, en cuanto a las “condiciones de orden subjetivo y simbólico” que adquieren relevancia en este planteo, remite a “los modos de imaginarse como sujetos de derechos” que asumen los individuos y grupos sociales. Es precisamente en el terreno del reconocimiento de derechos, a partir de la explicitación de las formas de enunciación de esos derechos, y de la puesta en valor de las capacidades para ejercerlos y reclamar por ellos, donde parecieran incidir de manera más significativa estas prácticas de comunicación. A modo de ejemplo, en varias oportunidades, las presentaciones y actividades del taller de periodismo realizadas fuera del penal de San Martín llevaban como título “¿Y los presos, qué dicen...?”, como un recurso de interpelación sobre el derecho a la expresión de los reclusos, cuya voz es generalmente olvidada y silenciada en el debate público. En su texto “Ciudadanía, información y acción colectiva: variaciones en torno a un vínculo”, Mata y Córdoba recuperan la necesidad de “entender a la ciudadanía como la irrupción en la esfera pública de lo excluido, de lo negado, de lo que manifiesta el derecho a tener derechos” (2009:1). En esta misma línea, Reguillo (2000) esgrime que una de las formas de invisibilización de aquello que es considerado horroroso, terrible o vergonzoso es, precisamente, imposibilitar su acceso a la palabra. Una de las consecuencias que sobreviene de ese silenciamiento de ciertos grupos sociales -a partir de criterios que establecen delimitaciones entre la normalidad y la desviación- es la separación entre el mundo exterior –es decir, el espacio de lo público, de la expresión de opiniones- y el mundo interior, o sea, el espacio de lo residual, lo prescindible, lo oculto. Las experiencias de comunicación que se llevan a cabo en espacios carcelarios conllevan una reflexión implícita sobre los mecanismos y las estrategias que posibilitan la aparición de aquello que es diferente, marginal y negado en

el espacio público y, aun reconociendo sus limitaciones para incidir en la agenda de los medios, podemos admitir que entablan una disputa -desigual pero necesaria- en torno a los sentidos que adquiere el castigo en la sociedad actual y, fundamentalmente, sobre las condiciones en las que deben sobrellevar la vida en el encierro los sujetos privados de libertad. Para Reguillo, “la hipótesis de fondo es que las violencias acrecientan sus dominios, alimentándose del miedo, del silencio y de la incapacidad política para dejar atrás el proyecto que expulsó de la palabra a tantas y tantos, que fueron pensados como ciudadanos de segunda” (2000: 76-77).

Las formas de aparición de esas voces en los medios de comunicación también conllevan un proceso de domesticación y sometimiento, ya que esa representación de lo que es proscrito y estigmatizado asumida por una voz legítima y autorizada se estructura según parámetros del modelo de lectura dominante, lo cual implica la aceptación de unas reglas y modos de enunciación específicos o, como sostiene Reguillo, “el sometimiento de los lenguajes irruptivos a una tipificación normalizada” (2000: 76-77). De ahí la importancia de conocer las formas en las que se organiza el discurso de los medios de comunicación “que parece ser el único que hoy garantiza cierta visibilidad y por ello, menos vulnerabilidad”; un lenguaje que, según Reguillo, “se constituye hoy en una herramienta de sobrevivencia” (2000:83).

Bibliografía

Caimari, Lila (2012), *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina. 1880-1955*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.

De Certeau, Michel. (1995) *La toma de la palabra y otros escritos políticos*. México. Universidad Iberoamericana / ITESO.

Mata, María Cristina (2002) "Comunicación, ciudadanía y poder. Pistas para pensar su articulación" en revista *Diálogos de la Comunicación*, N° 64. Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social (FELAFACS), pp.64-76. Disponible en: http://www.dialogosfelafacs.net/dialogos_epoca/pdf/64-05MariaMata.pdf

Mata, María Cristina (2006), "Comunicación y ciudadanía. Problemas teórico-políticos de su articulación", en *Fronteras, estudios mediáticos*, VII (1):5-15, Universidade do Vale do Rio do Sinos (UNISINOS), Sao Leopoldo, Brasil.

Mata, María Cristina (2006). *Públicos y ciudadanía comunicativa: convergencias y tensiones en la sociedad mediatizada*. Proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Mata, María Cristina y Córdoba, Liliana (2009), "Ciudadanía, información y acción colectiva: variaciones en torno a un vínculo" en CD del Primer Congreso Nacional "Protesta social, acción colectiva y movimientos sociales", Buenos Aires.

Nari, Marcela y Fabre, A. (compiladoras). (2000). *Voces de Mujeres encarceladas. Cuatro artículos de investigadoras sobre problemáticas de género y encierro carcelario*. Editorial Catálogo, Buenos Aires.

Reguillo, Rossana (2000) "El otro antropológico. Poder y representación en una contemporaneidad sobresaltada", en *Anàlisi. Quaderns de comunicació i cultura* N° 29, Antropología de la comunicación, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, pp. 63-79.

Reguillo, Rossana. (2000). *Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto*. Buenos Aires. Grupo Editorial Norma.

Reguillo, Rosana (2000), "Identidades culturales y espacio público. Un mapa de los silencios", en *Diálogos de la Comunicación*, FELAFACS, Lima, N° 59-60.

Salinas, Raúl (2006) *El problema carcelario. Límites del castigo*. Claves para todos, colección dirigida por José Nun. Buenos Aires: Capital Intelectual.

www.panam2013.eci.unc.edu.ar | www.eci.unc.edu.ar

Tel.: +54 351 4334160 int. 103.

Av. Valparaíso esq. Los Nogales. Ciudad Universitaria. Córdoba, Argentina.